



1796



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, - 7 AGO 1992

VISTO, el apartado 1º "Requisitos" del anexo de la Resolución Ministerial Nº 2306 del 12 de diciembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario integrar el Nivel Terciario con el Nivel Medio.

Que es indispensable tener en cuenta que entre el 1º y 30 de junio se toman las evaluaciones de alumnos que adeudan asignaturas para completar estudios de nivel medio.

Que es prioritario contemplar la situación de no desalentar el inicio de una formación docente efectiva.

Que la situación de alumnos regulares de los aspirantes inscriptos que no han completado estudios serán ad-referendum del resultado del examen sin derecho a extender el lapso.

Que el número de estos candidatos es altamente significativo y amerita la Resolución Ministerial.

Que obra como antecedente la Resolución Ministerial Nº 1571 del 24 de junio de 1986.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer por el presente ciclo lectivo, que para ingresar en las carreras de formación docente que se cursan en establecimientos de Nivel Superior dependientes de la DIRECCION DE FORMACION Y CAPACITACION DOCENTE, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, los aspirantes a ingresar deberán haber aprobado

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Cultura y Educación

al mes de junio del mismo año el Nivel Medio de formación requerido para el ingreso a los establecimientos de Nivel Superior.

ARTICULO 2º.- Convalidar la inscripción de los alumnos que completarán sus estudios en el mes de junio de 1992.

ARTICULO 3º.- Invalidar la inscripción de los alumnos que no completarán sus estudios en el mes de junio de 1992.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCION Nº 1796

ANTONIO F. SALONIA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

mdojs